

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de PROMOCIÓN CULTURAL y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), respecto de un predio ubicado en la calle Manzana 10, número 200 doscientos, dentro de la Unidad Estatuto Jurídico, en el que se encuentra construido y funcionando, el Jardín de Niños Juan Luis Vives, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 veintiocho de agosto de 2019 dos mil diecinueve, se dio cuenta con el oficio 0800/1/2019, signado por el Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación Jalisco, quien conforme a la atribuciones establecidas en el artículo 23 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y los numerales 4 y 75 fracción VI, del Reglamento Interno de la Secretaria de Educación, solicita que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, se autorice la celebración de un contrato de comodato a favor de Secretaría de Educación Pública, del predio en el que se encuentra construido y operando el "Jardín de Niños Juan Luis Vives", con una superficie de 1,200.00 m² (mil doscientos metros cuadrados), ubicado en la calle Manzana 10, número 200 doscientos, en la confluencia de la Avenida Laureles y Anillo Periférico Manuel Gómez Morín, dentro de la Unidad Estatuto Jurídico, en el Municipio de Zapopan, Jalisco; asunto que fue turnado a las Comisiones Colegiadas y Permanentes señaladas en el proemio del presente documento, conforme a la modificación derivada del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, y el artículo quinto transitorio del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, asignándosele por parte de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 224/19.

2. Mediante Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 28 veintiocho de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, se aprobó la expedición del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, mismos que fueron publicados para su entrada en vigor en las siguientes Gacetas Municipales:

Expediente 224/19. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de Secretaría de Educación Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del inmueble en el que se encuentra funcionando el Jardín de Niños "Juan Luis Vives".

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 15 de diciembre de 2021

Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Gaceta Municipal número 106, Segunda Época, Volumen XXVIII, publicada el día 29 veintinueve de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, Gaceta Municipal número 105, Segunda Época, Volumen XXVIII, publicada el día 29 veintinueve de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por tal razón, el cambio de denominación de las Comisiones Colegiadas y Permanentes que se citan conforme al reglamento anterior, así como la denominación de diversas dependencias de la administración pública municipal, se entiende que sus facultades son conforme a los ordenamientos vigentes anteriormente señalados.

3. Con motivo de la debida integración del expediente materia de estudio, la Dirección de Integración y Dictaminación giró oficio número 0404/02/2019/547, de fecha 19 diecinueve de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, al Director de Administración y la Jefa de la Unidad de Patrimonio, solicitándole la escritura y croquis de ubicación del inmueble ubicado en la calle Manzana 10, número 200 doscientos, en la confluencia de Avenida Laureles y Anillo Periférico Manuel Gómez Morín, dentro de la Unidad Estatuto Jurídico, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

3. En similar número ADMON/U.P./1425/2019, de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, suscrito por la Jefe de la Unidad de Patrimonio, fue remitida copia simple del contrato de donación de fecha 19 diecinueve de enero de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, así como concentrado de información de Jardín de Niños "Juan Luis Vives" y áreas verdes, con ubicación en Manzana Central de la Unidad Habitacional, con una superficie según título de propiedad de 5,521.81 m² (cinco mil quinientos veintiuno punto ochenta y un metros cuadrados).

4. A su vez, la Dirección de Integración y Dictaminación, giró oficio número 0404/02/2019/616, de fecha 17 diecisiete de octubre de 2019 dos mil diecinueve, al Director de Administración y Jefe de la Unidad de Patrimonio, solicitándole elaborar y remitir un levantamiento topográfico del área que actualmente ocupa el centro educativo, especificando las medidas y linderos, toda vez que revisado el contrato de donación y el concentrado de información proporcionado, se advierte que la superficie donada al Municipio corresponde a un paño mayor. Lo anterior a efecto de tener certeza respecto de la superficie a ser considerada de entrega a la Secretaría de Educación Jalisco.

5. Derivado de lo anterior, en similar número ADMON/U.P./1937/2019, de fecha 20 veinte de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, la Jefe de la Unidad de Patrimonio y el Director de Administración, remitió a la Dirección de Integración y Dictaminación el levantamiento topográfico número UPI-081/19, del jardín de niños solicitado, en donde se advierte una superficie de 1,402.07 m² (mil cuatrocientos dos, punto, cero, siete metros cuadrados).

Cabe señalar que del concentrado de información remitido por la Unidad de Patrimonio y la Dirección de Administración, se desprende que el inmueble objeto de estudio cuenta con una superficie según contrato de donación de 5,521.81 m² (cinco mil quinientos veintiuno punto ochenta y un metros cuadrados), y según levantamiento topográfico número UPI-081/19, de fecha diciembre de 2019, el predio materia del comodato cuenta con una superficie de 1,402.07 m² (mil cuatrocientos dos, punto, cero, siete metros cuadrados), fracción en donde se encuentra construido el jardín de niños Juan Luis Vives.

En virtud de lo anteriormente expuesto, los suscritos Regidores formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2° y 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes con las únicas limitaciones que la misma ley señale.

2. De acuerdo a lo establecido por los artículos 37 fracciones IV y IX y 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento, está obligado a llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio, a su vez, está obligado a apoyar a la educación en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

Así mismo, en los términos del artículo 82 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público del Municipio y, según lo dispuesto por el artículo 85 de dicho ordenamiento, se debe proceder a la desincorporación del dominio público del predio materia del contrato de comodato y registrarse como bien de dominio privado del Municipio, para poder celebrar dicho acto jurídico, de conformidad con lo señalado por el artículo 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

3. El contrato de comodato se encuentra regulado por el Código Civil del Estado de Jalisco, en los siguientes términos:

“Artículo 2147. Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.”

“Artículo 2150. Sin permiso del comodante no puede el comodatario conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato.”

“Artículo 2151. El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y accesiones del bien prestado.”

“Artículo 2152. El comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.”

“Artículo 2157. Si el bien se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado, y sin culpa del comodatario, no es éste responsable del deterioro.”

“Artículo 2158. El comodatario no tiene derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.”

“Artículo 2162. El contrato de comodato no requiere de forma especial. En caso de que el contrato de comodato no se otorgue por escrito, se presumirá que éste será vigente hasta que el comodante requiera judicial o extrajudicialmente su devolución al comodatario o que éste devuelva voluntariamente el bien.”

“Artículo 2163. El comodante podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de él, probando, que hay peligro de que éste perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento del comodante.”

4. En virtud de lo anterior, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, consideramos que debe de otorgarse certeza jurídica a la Secretaría de Educación Jalisco, respecto de la posesión que ya tiene, esto debido a que el jardín de niños se encuentra en funcionamiento, y a fin de actualizar el inventario municipal con el registro de la

Expediente 224/19. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de Secretaría de Educación Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del inmueble en el que se encuentra funcionando el Jardín de Niños "Juan Luis Vives".

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 15 de diciembre de 2021

formal y legal manera de su uso, es propuesta de las y los suscritos Regidores regularizar dicha posesión mediante el contrato de comodato, ya que, esto permite **conservar los derechos de dominio a favor de este Municipio garantizando con ello la protección del patrimonio municipal.**

Consecuentemente los que hoy resolvemos, creemos pertinente otorgar a favor de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), en comodato únicamente la fracción del predio municipal en donde se encuentra funcionando el Jardín de Niños "Juan Luis Vives", ubicado en la calle Manzana 10, número 200 doscientos, en la confluencia de la Avenida Laureles y Anillo Periférico Manuel Gómez Morín, dentro de la Unidad Estatuto Jurídico, del Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie según levantamiento topográfico de 1,402.07 m² (mil cuatrocientos dos, punto, cero, siete metros cuadrados), por un término de 33 treinta y tres años contados a partir de la suscripción.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1º, 2º, 3º, 36 fracción V, 37 fracciones IV y IX, 38 fracción II, y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y por los artículos 1º, 2º, 3º, 35, 39, 40, 48, 50, 56 y 57 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las y los Regidores que integramos las Comisiones Colegiadas y Permanentes que emitimos el presente Dictamen, nos permitimos poner a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de

A C U E R D O :

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, únicamente de la fracción del predio municipal de una superficie de 1,402.07 m² (mil cuatrocientos dos, punto, cero, siete metros cuadrados), ubicado en la calle Manzana 10, número 200 doscientos, en la confluencia de la Avenida Laureles y Anillo Periférico Manuel Gómez Morín, dentro de la Unidad Estatuto Jurídico, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, según levantamiento topográfico número UPI-081/19, de fecha diciembre de 2019, realizado por la Unidad de Patrimonio, superficie en que se encuentran funcionando el Jardín de Niños "Juan Luis Vives", a efecto de proceder a la suscripción de un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, por un término de 33 treinta y tres años.

La propiedad municipal se acredita mediante contrato de donación de fecha 19 diecinueve de enero de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, incorporado bajo documento número 6 seis, folios del 135 ciento treinta y cinco al 144 ciento cuarenta y cuatro, libro 4118 cuatro mil ciento dieciocho, Sección Primera, Oficina Segunda del Registro Público de la Propiedad.

En los términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que lleve a cabo por sí o por un tercero en el predio municipal.

b) Se autoriza la entrega en comodato del predio municipal hasta por un término de 33 treinta y tres años, a partir de la suscripción del contrato correspondiente, el cual deberá ser destinado de conformidad con lo descrito en el Primer Punto de Acuerdo, al funcionamiento del plantel escolar, cuya operación y administración estará exclusivamente a cargo de la Secretaría de Educación Jalisco. Dicha dependencia deberá de utilizar la totalidad de la superficie para la prestación del servicio mencionado, sin que pueda ser utilizada para objetivos diversos a la materia del contrato de comodato, bajo pena que de no cumplirse esta condición, será rescindido el mismo.

c) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta de la Secretaría de Educación, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios a las instalaciones educativas, tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco.

d) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble materia del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

e) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de la superficie comodatada y a responder de todo deterioro de la misma, debiendo reparar los daños.

Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

f) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del inmueble municipal, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fue entregado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

g) El comodatario deberá colocar al frente del plantel escolar, en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: "Este predio es municipal y fue entregado en comodato a la Secretaría de Educación". Dicha placa se realizará de acuerdo a las especificaciones indicadas por la Unidad de Patrimonio, a costa de la Secretaría de Educación.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes. Notifíquese también a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, con un tanto del contrato de donación de fecha 19 diecinueve de enero de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, incorporado bajo documento número 6 seis, folios del 135 ciento treinta y cinco al 144 ciento cuarenta y cuatro, libro 4118 cuatro mil ciento dieciocho, Sección Primera, Oficina Segunda del Registro Público de la Propiedad, y del levantamiento topográfico número UPI-081/19, de fecha diciembre de 2019, realizado por la Unidad de Patrimonio, para que procedan a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO.- De la misma manera, notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Educación y a la

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 224/19. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de Secretaría de Educación Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del inmueble en el que se encuentra funcionando el Jardín de Niños “Juan Luis Vives”.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 15 de diciembre de 2021

Dirección de Ordenamiento del Territorio, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2021, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN JALISCO”
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
EDUCACIÓN
23 DE NOVIEMBRE DE 2021**

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR
A FAVOR

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ
A FAVOR

EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS
A FAVOR

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ
A FAVOR

SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA
A FAVOR

JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA
A FAVOR

CINDY BLANCO OCHOA
AUSENTE

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 224/19. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de Secretaría de Educación Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del inmueble en el que se encuentra funcionando el Jardín de Niños "Juan Luis Vives".

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 15 de diciembre de 2021

HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
12 DE NOVIEMBRE DE 2021

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
A FAVOR

ALBERTO URIBE CAMACHO
AUSENTE

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR
A FAVOR

DULCE SARAHÍ CORTES VITE
A FAVOR

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA
AUSENTE

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ
A FAVOR

FABIÁN ACEVES DÁVALOS
A FAVOR

SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA
A FAVOR

CINDY BLANCO OCHOA
A FAVOR

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
A FAVOR

PROMOCIÓN CULTURAL
23 DE NOVIEMBRE DE 2021

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ
A FAVOR

KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ
A FAVOR

GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 224/19. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de Secretaría de Educación Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del inmueble en el que se encuentra funcionando el Jardín de Niños "Juan Luis Vives".

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 15 de diciembre de 2021

JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA
A FAVOR

CINDY BLANCO OCHOA
AUSENTE

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ
A FAVOR

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR
A FAVOR

**RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS
25 DE NOVIEMBRE DE 2021**

FABIÁN ACEVES DÁVALOS
A FAVOR

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR
A FAVOR

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ
A FAVOR

KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ
A FAVOR

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
A FAVOR

JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE
AUSENTE

ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN
A FAVOR

GOE/JALC/CSCC